

como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Asimismo, a petición de la parte ejecutante se podrá reservar el 20 por 100 depositado por el anterior o anteriores licitadores, que cubran el tipo de subasta, para el caso de que el rematante deje de consignar el resto del precio de la adjudicación, declarando la subasta en quiebra y pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

Número 13. Vivienda, plaza de los Álamos, número 2, de Sabadell (grupo «Can Deu», subsector D), planta sexta, puerta primera, de 59,56 metros cuadrados útiles. Cuota 7,14 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sabadell al tomo 2.896 del Archivo, libro 895 de Sabadell, folio 134, finca número 31.658-N, inscripción sexta.

Sale a subasta por el tipo de 16.400.000 pesetas.

Asimismo, y para el caso de que dicha primera subasta quede desierta, se acuerda señalar para la segunda subasta, el día 15 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las mismas condiciones que la primera, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la misma.

Igualmente y para el caso de quedar desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera subasta, el día 19 de enero de 1999, a las diez horas, celebrándose sin sujeción a tipo, pero debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta. Asimismo, esta tercera subasta se celebrará con las prevenciones contenidas en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

El presente edicto servirá de notificación a la parte demandada para el caso de no ser hallado.

Asimismo, se hace constar que para el caso de deberse de suspender los señalamientos por causa de fuerza mayor, las mismas se celebrarán el siguiente día hábil, excepto de que dicho día sea sábado.

Dado en Sabadell a 22 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Rafael Carbona Rosaleñ.—La Secretaria judicial.—44.269.

Diligencia: Dado en Sabadell a 27 de julio de 1998.—La extiendo yo, la Secretaria, en subsanación de defecto, de que adolece el anterior edicto. Siendo el tipo de la subasta el de 16.400.000 pesetas, como consta en el encabezamiento del mismo, lo que se hace constar a los efectos oportunos. Doy fe.—La Secretaria judicial.

## SAN CLEMENTE

### Edicto

Don Javier María Calderón González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de San Clemente (Cuenca) y su partido,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 160 de 1996, a instancia del Procurador de los Tribunales, don Francisco Sánchez Medina, actuando en nombre y representación de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Juan Ángel Olmedilla Vara y contra «Saneamientos San Antonio de Cuenca, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora de los Tribunales, doña María Ángeles Poves Gallardo, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecado que más adelante se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 28 de octubre de 1998, sirviendo de tipo el tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, es decir, la cantidad que para cada una de las fincas se indica al final de su descripción, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 25 de noviembre de 1998, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad que lo fue en la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1998, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, y se adecuán en su celebración a las siguientes

#### Condiciones

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello, para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse junto con la presentación de aquél el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que, en el acta de la subasta correspondiente, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las aceptare, no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se

admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se efectúe en el domicilio especialmente señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, para oír notificaciones y citaciones, conforme a lo establecido en los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para el caso de que no fueran hallados los deudores don Juan Ángel Olmedilla Vara y «Saneamientos San Antonio de Cuenca, Sociedad Limitada», sirva el presente de notificación en forma al mismo del triple señalamiento del lugar, día y hora fijados para el remate.

#### Bienes objeto de subasta

Propiedad de don Juan Ángel Olmedilla Vara:

Local comercial número 7 del edificio de Los Arcos, sito en el casco urbano de San Clemente, con frente o fachada principal a la calle del Olmo, sin número, y otras dos secundarias la calle Boteros y a la travesía de Molina. Local cerrado sin distribución interior, en planta baja con acceso por su fachada a la travesía de Molina. Mide 79 metros 30 decímetros cuadrados. Linda: Frente, travesía de Molina y vestíbulo del portal número de esta travesía; derecha entrando, local número 6; izquierda, rampa de acceso rodado al garaje, local número 8 y hueco de la escalera y vestíbulo del portal número 4 de dicha travesía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Clemente, al tomo 720, libro 148, folio 143, finca número 20.263. Valorado a efectos de subasta en la suma de 9.030.000 pesetas.

Propiedad de «Saneamientos San Antonio de Cuenca, Sociedad Limitada»:

Local comercial número 8 del edificio de Los Arcos, sito en el casco urbano de San Clemente, con frente o fachada principal a la calle del Olmo, sin número, y otras dos secundarias la calle Boteros y a la travesía de Molina. Local cerrado sin distribución interior, en planta baja con acceso por su fachada a la travesía de Molina. Mide 79 metros 30 decímetros cuadrados. Linda: Frente, travesía de Molina y vestíbulo del portal número 4 de esta travesía; derecha entrando, rampa de acceso al garaje, local número 7 y hueco de la escalera y vestíbulo del portal número 4 de dicha travesía; izquierda, locales números 9 y 11, y fondo, escalera de acceso peatonal al garaje que arranca del portal de la calle del Olmo y rampa de acceso rodado al garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Clemente, al tomo 720, libro 148, folio 144, finca número 20.264. Valorado a efectos de subasta en la suma de 9.030.000 pesetas.

Dado en la Villa de San Clemente a 16 de julio de 1998.—El Juez, Javier María Calderón González.—El Secretario.—44.235.

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

### Edicto

Doña Nuria Orellana Cano, Juez del Juzgado Primera Instancia número 3 de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 8/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario, contra «Magruas, Sociedad Limitada», «Promociones Zambrano, Sociedad Anónima», «Ideas y Diseño, Sociedad Anónima Laboral», «Inversiones Robredo, Sociedad Limitada» y «Hostelera Trebujena-Sanlúcar, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga

lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 7 de octubre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.294, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de noviembre de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de diciembre de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Fincas registrales números 30.839, 30.844, 30.845, 30.848, 30.853, 30.854 y 30.857.

Tipo de subasta:

Finca 30.839: 7.644.000 pesetas.  
Finca 30.844: 6.244.000 pesetas.  
Finca 30.845: 6.244.000 pesetas.  
Finca 30.848: 6.902.000 pesetas.  
Finca 30.853: 6.146.000 pesetas.  
Finca 30.854: 6.146.000 pesetas.  
Finca 30.857: 8.778.000 pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 7 de julio de 1998.—La Juez, Nuria Orellana Cano.—El Secretario.—44.263.

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA

##### Edicto

Doña Nuria Orellana Cano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 172/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Central Hispanoamericano contra don Julián Sánchez Escribano y doña María Ángeles Vidrié Gómez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta

fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de octubre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1294, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de noviembre de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana.—Casa sita en esta ciudad, en la calle Mar, número 20 de gobierno, que linda: Por la derecha, entrando, y por el fondo, con casa de la calle Mar, número 18, y por la izquierda, con casa de la calle Bolsa número 26. Tiene una superficie aproximada de suelo y cielo de 297 metros cuadrados, y en suelo sólo 46 metros cuadrados que pisan sobre la casa en la calle Mar, número 18.

Inscripción: Al tomo 213, libro 132, folio 177, finca número 10.998, inscripciones sexta y séptima.  
Tipo de subasta: 15.000.000 de pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 22 de julio de 1998.—La Juez, Nuria Orellana Cano.—El Secretario.—44.415.

#### SAN ROQUE

##### Edicto

Por haberse acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, autos número 174/1997, sobre extravío de letras de cambio, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que se sigue en este Juzgado por la Procuradora

señora Ramos Zarallo, en nombre y representación de don Antonio González Pinto, representante de la entidad «Aglomerados Andaluces, Sociedad Anónima», sobre extravío de letras de cambio, se publica la denuncia presentada, que contiene los siguientes particulares literales:

«Don Antonio González Pinto, mayor de edad, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en avenida Álvaro Domecq, 31, con documento nacional de identidad número 31.410.204, en representación de la entidad «Aglomerados Andaluces, Sociedad Anónima», domiciliada en Jerez de la Frontera, ronda del Perilón, 27, con código de identificación fiscal número A-11622172-J.

Digo: Que por medio de este escrito y en la representación que dejo invocada, formulo denuncia sobre extravío de letras de cambio, en base a los siguientes hechos:

Primero.—La entidad que represento tiene por objeto la fabricación y venta de aglomerados, entre ellas, a la entidad denominada «Erasur, Sociedad Limitada», con domicilio en Los Barrios, Puente Chico, número 46. Generalmente, el cobro de tales suministros se instrumenta mediante letras de cambio, según los distintos convenios concertados con los respectivos clientes.

Segundo.—En base a lo anterior, como consecuencia de suministro de aglomerados a la entidad «Erasur, Sociedad Limitada», y para pago de las facturas números 445 y 447 de 1996, de los que aporporto copia (Docs. números 2 y 3), ascendentes a la suma total, incluida IVA, de 1.788.399 pesetas, esta entidad, con fecha 10 de diciembre de 1996, por medio de su representante legal, aceptó y entregó a mi representada, tres letras de cambio, números y serie O E 6327152 al 6327154, por principal, de 500.000 pesetas cada una de ellas, y una cuarta por principal de 288.399 pesetas. Serie y número O E 6325272, todas ellas con vencimiento al día 10 de marzo de 1997. Las mencionadas letras de cambio que llevan fecha de libramiento 10 de diciembre de 1996, fueron entregadas al empleado de mi representado don José Manuel Rodríguez Noguera, mayor de edad, casado, comercial, vecino de Algeciras, urbanización «Algetares», calle Diana, 10; estaban todas ellas domiciliadas de pago en la entidad Banco Atlántico, carretera de Cádiz, kilómetro 134,2, Sotogrande, San Roque (Cádiz), número de cuenta 1100007515.

Tercero.—Don José Manuel Rodríguez Noguera, que recibió de «Erasur, Sociedad Limitada», las letras de cambio antes referidas, con posterioridad al recibo de las mismas, ha comunicado a mi representada que dicha cambiales han sufrido extravío, y así lo denunció ante la policía, por causas que le son desconocidas.

Y para impedir que dichas letras de cambio extrañadas se paguen a tercera persona, para que aquéllas sean amortizadas y para que se reconozca su titularidad, por medio del presente, formulo la correspondiente denuncia, en base a los siguientes fundamentos de derecho (...).

Por todo lo expuesto, suplico al Juzgado: Tenga por presentado este escrito, con documentos acompañados y copias prevenidas, lo admita, me tenga por parte en nombre de quien comparezco, entienda conmigo sucesivas diligencias, tenga por formulada denuncia sobre extravío de letras de cambio reseñadas, la tramite conforme a la normas que le son propias, acuerde dar traslado a la entidad librada aceptante, a los efectos procedentes, y la práctica de las pruebas interesadas y cuantas averiguaciones sobre la veracidad de los hechos y sobre el derecho de mi representada denunciante estime oportunas su señoría, y en su día, transcurrido un mes desde la publicación de la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», que hemos interesado, sin que nadie la contradiga o, en su caso, desestimando la oposición, si la hubiere, dicte sentencia declarando la